



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ACUSE

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1050/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

C. José Luis Yáñez Guerrero,
Apoderado legal de la
Comisión Estatal de Aguas del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Calle 5 de Febrero No. 35, Colonia Las Campanas
C.P. 76010, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 211 06 00
Correo electrónico: jyanez@cea.queretaro.gob.mx

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:
Ningún otro

El presente es emitido en referencia al análisis y evaluación de su solicitud formulada mediante formato homoclave FF-SEMARNAT-084 de fecha 07 de julio de 2021, recibido en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro mediante bitácora número **22/DC-0033/07/21** el mismo día, mediante el cual la **Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** a través de su Apoderado legal, el **C. José Luis Yáñez Guerrero**, ingresó la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para el **proyecto** denominado **"CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO EN EJIDO AYUTLA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO."** con pretendida ubicación en el Municipio de Arroyo Seco, Qro., que para los efectos del presente oficio, serán referidos como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente; por lo que esta representación de la Secretaría considera lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 07 de julio de 2021, fue recibido en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el formato homoclave FF-SEMARNAT-084 de misma fecha, registrado mediante bitácora número 22/DC-0033/07/21, a través del cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el **promovente** ingresó la solicitud de Exención de la Autorización en materia de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO EN EJIDO AYUTLA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO."**, con pretendida ubicación en el Municipio de Arroyo Seco, Qro.
1. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/0697/2021 de fecha 08 de julio de 2021, notificado de manera electrónica el día 15 de julio de 2021, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), solicitó a la Dirección Regional del Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) su opinión y comentarios técnicos que al respecto procedieran respecto de las pretensiones del interesado. Lo anterior, en atención al *"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional, como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2"*

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1050/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

(COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de abril de 2020, mismo que establece que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos.

- II. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/0698/2021 de fecha 08 de julio de 2021, notificado al **promovente** el día 10 de agosto de 2021, con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le fue requerida información adicional a la presentada originalmente con la finalidad de que esta representación de la SEMARNAT cuente con los elementos suficientes para dictaminar en la materia.
- III. Que mediante oficio número F00.6.DRCEN/0588/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, recibido en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 18 de agosto de 2021, registrado mediante correspondencia con folio QRO/2021-0000637, la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas se pronunció respecto de las pretensiones del **promovente**.
- IV. Que mediante oficio número DDC/0274/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, ingresado en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el mismo día y registrado mediante la correspondencia folio QRO/2021-00000676, el **promovente** anexó la información con la cual pretendió dar cumplimiento a lo planteado en el oficio número F.22.01.01.01/0698/2021 individualizado en el Considerando III del presente resolutivo.
- V. Que el **promovente** estableció que el **proyecto** consiste a la letra, en lo siguiente:

El proyecto para la "Construcción de rampa de acceso en ejido de Ayutla, Mpio de Arroyo Seco, Qro", consiste básicamente en construir una rampa de acceso sobre un camino de terracería existente y en operación, el cual sirve de acceso a viviendas de la comunidad y de la estación de bombeo No 1 del sistema de agua potable Ayutla-Purísima de Arista, que se encuentra a un costado del río Ayutla y así tener un acceso en mejores condiciones para el personal operativo de dicha estación y continuar brindando el servicio de agua potable a las comunidades mencionadas anteriormente.

Por lo que podemos inferir que las actividades del proyecto no generarán impactos negativos considerables al ambiente, ya que se trata de la modernización de un acceso de terracería.

El proyecto se encuentra ubicado en el Municipio de Arroyo Seco, en el estado de Querétaro. Específicamente, el sitio del proyecto se ubica dentro del ancho del camino de acceso a viviendas y estación de bombeo No 1, de la localidad de Ayutla, localizada a las orillas del río Ayutla en la localidad que lleva el mismo nombre, algunos metros antes de llegar al paraje conocido como "Las Adjuntas", inicia en la coordenada UTM X:439744, Y: 2366069; y finaliza en la coordenada UTM X:439688, Y:2366052 Datum WGS84 zona 14 N; es en este sitio donde se pretende las actividades del

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1050/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

proyecto (rampa de acceso a la estación de bombeo No 1), la cual abastece de agua potable a alrededor de unas 20 comunidades de los municipios de Arroyo Seco y Jalpan de Serra; dicho sistema de agua potable Ayutla-Purísima de Arista, toma del río Ayutla un gasto de 15 lps para conducirla a través de los sistemas de tuberías hasta las comunidades beneficiadas con este servicio. El sistema Ayutla-Purísima de Arista inicia en la obra de toma del río Ayutla, en donde se realiza el aprovechamiento del agua mediante un ramal de 6 tubos de 16" colocados debajo de la superficie del agua para que estos puedan llevar el líquido hacia el tanque de captación que se encuentra dentro de la estación de bombeo No. 1.

El agua que es aprovechada del río Ayutla va a parar a un tanque de captación cuya capacidad es de 300 m3 aproximadamente, y que se encuentra cercano al paraje de "Las Adjuntas". En este punto el agua es transportada mediante bombes a un tanque de transición ubicado en la localidad de Puerto de Ayutla y de aquí mediante rebombes hacia varios tanques de almacenamiento ubicados en las diferentes comunidades beneficiadas, y a un tanque maestro que se encuentra cercano a la comunidad de San Juan Buenaventura, para después poder distribuir el agua mediante gravedad hacia las localidades más alejadas. La ubicación del proyecto (camino de terracería de acceso a las instalaciones de la estación de bombeo No. 1).

La descripción del proceso de distribución del sistema múltiple de agua potable existente es el siguiente:

Obra de captación de agua en el río Ayutla

El aprovechamiento del agua en el río Ayutla se realiza mediante un ramal de 6 tubos de 16" de diámetro cada uno, que se colocaron debajo del espejo de agua en una superficie de 1,307.76 m2 aproximadamente. Mediante esta obra de captación se extrae el agua que posteriormente se lleva al tanque de captación para su bombeo a los tanques de almacenamiento.

Estación de bombeo No. 1. Toma de agua del río Ayutla

El agua que se capta del río Ayutla mediante la obra de toma es enviada a un cárcamo de recepción, de este primer cárcamo el agua se bombea a un sistema de ciclones desarenadores para retirar las arenas que se encuentren presentes. Posterior al proceso de desarenado el agua se envía nuevamente a un cárcamo de bombeo, de donde se bombea mediante dos bombas multietapas a la siguiente estación de bombeo (estación de bombeo No. 2). En el proceso, el agua se potabiliza mediante un sistema de desinfección.

Estación de bombeo No. 2. Puerto de Ayutla

El agua captada en la estación de bombeo No. 1 es enviada a la estación de bombeo No. 2, esta estación cuenta con un tanque de almacenamiento superficial construido en piedra brasa y repellado interiormente. El agua llega a este tanque mediante una línea de conducción cuya tubería es de acero y tiene un diámetro de 14".

Tanque de transición

De la estación de bombeo No. 2 se hace llegar el agua a un tanque existente denominado de transición que se ubica hacia el norte de la localidad de Puerto de Ayutla, a partir del cual se

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1050/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

establece la conducción por gravedad hacia las localidades de Puerto de Ayutla, El Nogal, La Estancia, El Trapiche, Purísima de Arista y Ayutla y llega a los sitios de rebombeo para alimentar a las localidades de Panales, Rejalgar y el Sabino, además de una derivación hacia los rebombes que hacen llegar el agua al tanque denominado "Tanque Maestro"; del cual se deriva un sistema de conducción exclusivamente por gravedad.

Estación de bombeo No. 3

Es similar a la estación de bombeo anterior, de esta estación el agua se bombea hacia la Estación de Bombeo No. 4. Esta estación tiene la línea de llegada y de salida con un diámetro de 4" (101 mm).

Estación de bombeo No. 4

También es de aspecto similar a la estación de bombeo anterior, la línea de conducción es de 4" de diámetro y el material con el que está hecha la tubería es Fierro Galvanizado (Fo.Go.).

Estación de bombeo No. 5

La conducción del agua de la estación de bombeo No. 4 hasta llegar a la estación de bombeo No. 5 se realiza mediante una tubería de Fo.Go. (Fierro Galvanizado) de 4" de diámetro. Al igual que las anteriores, el diseño de esta estación es similar a las demás.

Tanque Maestro

El tanque maestro recibe el agua a través de una línea trazada a un costado de la carretera de Purísima de Arista a San Juan Buenaventura, ubicándolo en una parte alta antes de llegar a esta localidad con la finalidad de tener la carga suficiente para distribuir el agua hacia 11 localidades que demandan el vital líquido.

El ramal hacia la localidad de la Cuchilla inicia en el tanque mencionado y abastece a las localidades de El Quirino, La Mohonera, Agua Fría y por último a la Cuchilla. El cálculo hidráulico parte del tanque que está ubicado en un sitio con la elevación 1,483 msnm la cual es suficiente para el suministro por gravedad a las localidades mencionadas.

Preparación del sitio

Debido a que la superficie donde se pretende llevar a cabo las actividades del proyecto corresponde al camino de terracería de acceso a la estación de bombeo No. 1 que se encuentra en la toma de agua del río Ayutla y que está a cargo de la CEA. La delimitación del sitio se efectuará con cal, respetando la superficie contemplada en el proyecto e indicando la línea del eje central del camino, que servirá para guiar al operador de la maquinaria, delimitando los anchos antes señalados. Esta actividad se plantea con la finalidad de que los trabajos se lleven a cabo sobre el área de trabajo y evitar la afectación en áreas contiguas al proyecto, por lo que delimitará el polígono de ceros del proyecto.

Etapas de construcción

- Trazo y nivelación

El trazado del proyecto se efectuará con calhidra, respetando la superficie contemplada en el proyecto e indicando las partes que conforman la rampa de acceso y los muros de

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1050/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

contención, delimitando los anchos señalados en las secciones tipo que se muestran en los puntos III.3.4 y III.3.5. Esta actividad se llevará a cabo en todo el trazo del camino de terracería, en una longitud de 83 mts.

La nivelación se plantea con la finalidad de mantener la pendiente ("rasante") propuesta en el proyecto ejecutivo. Así mismo y debido a que los muros de mampostería serán contruidos en el margen izquierdo y derecho del mismo, es necesaria la nivelación para dar el soporte a la infraestructura propuesta en el proyecto.

Para llevar a cabo dicha nivelación se utilizarán materiales más finos; estos materiales serán mezclados y extendidos con motoconformadora humedeciéndolos y compactando por capas hasta su acabado final, preparándolo para la pavimentación con concreto rayado.

- **Excavación**

Para obtener la amplitud necesaria que permita la construcción de la rampa de acceso pretendida y los muros de contención laterales, así como sus guarniciones, se realizará las excavaciones con maquinaria especializada, y los materiales serán usados para la conformación de las capas, evitando al máximo el balconeo.

Se observa que el área para llevar a cabo las actividades de construcción no cuenta con vegetación forestal que se pueda ver afectada, ya que se trata de un camino de terracería con el ancho suficiente para llevar a cabo las actividades que se pretenden en el proyecto, además de ser un camino de acceso a viviendas y a la estación de bombeo No.1, es decir es un camino existe y en operación.

Los residuos que resulten de la limpieza y del nivelado del área, así como de los de material de bancos debidamente autorizados para la conformación de las capas, por lo que en la temporada de estiaje los camiones de transporte serán cubiertos con lonas para evitar la generación de polvos a lo largo del trayecto y su consecuente impacto en las áreas aledañas, además se humedecerán constantemente las áreas de trabajo evitando se levanten tolváneras.

- **Construcción de rampa de acceso**

Consiste en construir una rampa de acceso con empedrado con mortero cemento-arena 1:3 y pavimento de concreto rayado, $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor.

- **Muros de contención**



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1050/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

Se pretende construir muros de contención de ambos lados de la rampa de acceso para dar soporte al suelo y estabilidad, por lo anterior se muestran las siguientes secciones de la rampa donde se construirán los muros antes mencionados.

- **Señalización**

Es la fase final de la etapa de construcción y consiste en establecer los señalamientos con el objetivo de proporcionar al usuario la información básica sobre la importancia del proyecto. Los señalamientos serán de una altura considerable para no impactar la naturalidad del paisaje. Lo anterior con el objetivo de proporcionar al usuario la información básica sobre la rampa de acceso. Serán colocados en puntos visibles a la orilla de la rampa, dentro de la línea de ceros. Además de que en la etapa constructiva también se colocarán letreros informativos y preventivos para evitar accidentes por las actividades a realizar.

Etapa de operación y mantenimiento

La etapa de operación consiste básicamente en utilizar la rampa de acceso a la estación de bombeo del sistema múltiple de agua potable Ayutla-Purísima de Arista, y así seguir con el abastecimiento de agua potable a las comunidades beneficiadas con el sistema múltiple.

En esta etapa también se contempla la revisión de la infraestructura (rampa de acceso y muros de contención), así como la demás infraestructura que ya se encuentra en operación como la estación de bombeo, para así asegurar el óptimo funcionamiento de todo el sistema múltiple de agua potable Ayutla-Purísima de Arista; así mismo, se atenderá el reporte de los usuarios del servicio cuando estos se percaten de desperfectos que obstaculicen el acceso a este servicio público.

Cabe resaltar que las actividades del proyecto se llevarán a cabo dentro de un camino de terracería existente y en operación, por lo que no se prevén afectaciones a la flora y fauna. Los impactos a otros recursos naturales como el agua, el suelo y el aire serán moderados, además, se contempla en este documento un apartado de medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos ambientales que generará la obra.



Handwritten signature and date: 27/9/21



MEDIO AMBIENTE

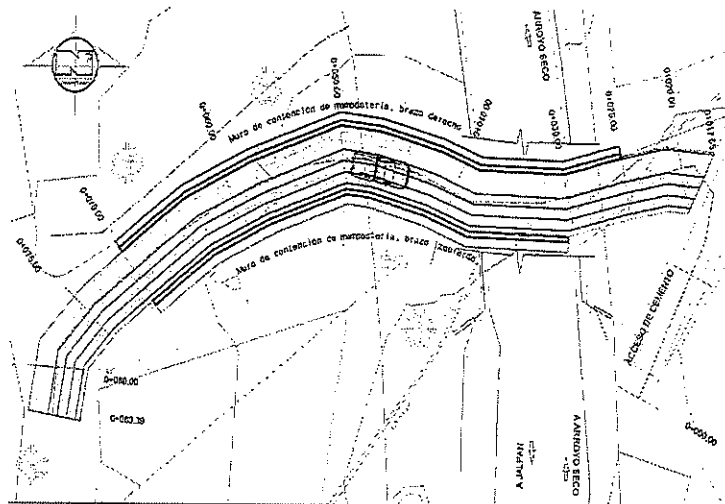
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1050/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021



- VI. El **promoviente** incluyó información sobre el Programa General de Trabajo (PGT) del **proyecto**, indicando para el desarrollo integral del mismo, a la letra lo siguiente:

Al haber concluido los trámites necesarios para poder dar inicio al proyecto, se prevén las actividades propiamente de construcción del proyecto conforme al siguiente Plan General de Trabajo indicando la temporalidad de cada actividad (Diagrama de Gantt). Dichas actividades deberán realizarse en el periodo de estiaje, dejando el trimestre de máxima precipitación sin realizar actividades para evitar daños ambientales, por lo tanto, se estiman 12 meses para la realización de las actividades una vez contando con la autorización correspondiente y la ministración de recursos. En este sentido, se solicita que el periodo de vigencia de la exención de la autorización en materia de impacto ambiental sea de 12 meses, tomando en cuenta 9 meses de trabajo y 3 meses de temporada de lluvias donde no se realizarán trabajos.

A continuación, se presenta el cronograma general de actividades y posteriormente la descripción de cada una de ellas de acuerdo a la etapa a la que corresponden. Cabe mencionar que el siguiente cronograma de actividades dará inicio una vez se tengan las autorizaciones correspondientes antes las instancias necesarias, para poder iniciar las obras del proyecto.

ETAPAS	ACTIVIDADES	Meses											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PREPARACIÓN DEL SITIO	Delimitación del proyecto												
	Acarreo de materiales e insumos												
CONSTRUCCIÓN	Trazo y nivelación												
	Excavación												

Calle Ignacio Paraz Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1050/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

ETAPAS	ACTIVIDADES	Meses											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Construcción de rampa de acceso												
	Muros de contención												
	Señalización												
	Retiro de maquinaria y limpieza del sitio												
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Apertura de la rampa de acceso y reparación de elementos dañados.												
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN	Ejecución de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas para los diversos componentes ambientales												

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del **proyecto** sujeto de evaluación, en ese sentido esta representación de la SEMARNAT considera que se ha descrito el **proyecto** en su totalidad y no existe incongruencia en lo manifestado.

VII.

La parte **promovente** estimó la cantidad de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos a generar durante la ejecución del **proyecto**, para lo cual indicó el manejo y disposición que se les dará conforme a la normatividad vigente, tal como se muestra a la letra a continuación:

Material de residuo	Estado físico	Etapas o proceso en que se emplea	Cantidad de uso (en todo el proyecto)	Destino final del residuo
Gasolina	Líquido	Transporte de personal, equipo y materiales	200 L	Entrega a empresa autorizada para su manejo
Aceite para motor	Líquido	Mantenimiento de los vehículos	15 L	Entrega a empresa autorizada para su manejo
Solventes de pintura	Líquido	Señalización	10 L	Entrega a empresa autorizada para su manejo
Pintura vinílica	Líquido	Señalización	10 L	Entrega a empresa autorizada para su manejo
Botes vacíos de pintura, solvente y aceites	Sólido	Señalización y mantenimiento de vehículos	10 kg	Entrega a empresa autorizada para su manejo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1050/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

Material de residuo	Estado físico	Etapas o procesos en que se emplea	Cantidad de uso (en todo el proyecto)	Destino final del residuo
Trapos, estopas o material impregnado con pintura	Sólido	Señalización y mantenimiento de vehículos	5 kg	Entrega a empresa autorizada para su manejo
Suelo contaminado	Sólido	Mantenimiento de los vehículos	N/A	Entrega a empresa autorizada para su manejo

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** presentó la descripción de la generación y manejo que se le darán a los residuos que se deriven de la ejecución del **proyecto** sujeto de evaluación, de la cual esta representación de la SEMARNAT considera que se ha descrito el proyecto en su totalidad y no existe incongruencia en lo manifestado.

VIII.

Que en la información técnica presentada por el **promoviente**, se detallaron las características del **proyecto**, las cuales se encuadran en los supuestos de los artículos 28 fracción XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 5º inciso S), y 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, los cuales establecen el tipo de obras o actividades que requieren previamente de la autorización en materia de impacto ambiental, así como de las excepciones; mismos que se transcriben a continuación:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...

XI.- Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación:

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

Artículo 50.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1050/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

S) OBRAS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:

Cualquier tipo de obra o instalación dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, con excepción de:

- a) Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras que no requieran autorización en materia de impacto ambiental en los términos del presente artículo, siempre que se lleven a cabo por las comunidades asentadas en el área y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento, el decreto y el programa de manejo respectivos;
- b) Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las áreas naturales protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente;
- c) Las obras de infraestructura urbana y desarrollo habitacional en las zonas urbanizadas que se encuentren dentro de áreas naturales protegidas, siempre que no rebasen los límites urbanos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano respectivos y no se encuentren prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables, y
- d) Construcciones para casa habitación en terrenos agrícolas, ganaderos o dentro de los límites de los centros de población existentes, cuando se ubiquen en comunidades rurales.

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promoviente** se vincula con el artículo 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, lo anterior en virtud de que señaló a la letra lo siguiente:

El proyecto para la "Construcción de la rampa de acceso en ejido de Ayutla, Mpio de Arroyo Seco, Qro", se presenta como una exención de Manifestación de Impacto Ambiental, ya que se pretende ejecutar sobre un camino existente y en operación (que es usado por los habitantes de esta comunidad para acceder a sus viviendas), pues se llevará a cabo la construcción de la rampa para dar mayor estabilidad y soporte al suelo y por lo tanto tener un mejor acceso a sus viviendas y en este caso en particular un mejor acceso a la estación de bombeo No 1 del sistema de agua potable Ayutla-Purísima de Arista, operada por la CEA.

"Artículo 6º.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

- I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2363400 www.gob.mx/semarnat

10 de 25





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1050/2021

Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

- II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y
- III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas".

Lo subrayado es de esta Delegación Federal

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promoviente** se vincula con el artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, lo anterior en virtud de que señaló a la letra lo siguiente:

El proyecto para la "construcción de la rampa de acceso en Ejido de Ayutla, Mun. De Arroyo Seco, Qro.", se presenta como una solicitud de exención de Manifestación de Impacto Ambiental, ya que se pretende ejecutar sobre un camino existente y en operación (que es usado por los habitantes de esta comunidad para acceder a sus viviendas), y que actualmente sirve de acceso para el personal supervisor de la estación de bombeo No. 1 del sistema de agua potable Ayutla, Purísima de Arista (en operación). Con el mejoramiento de infraestructura (superficie del camino existente), se pretende dar mayor estabilidad y soporte al suelo, evitando su deterioro durante temporada de lluvias, haciendo transitable en todo momento para las necesidades de la estación de bombeo del sistema de agua potable.

Es importante señalar que la estación de bombeo No. 1, del sistema de agua potable Ayutla-Purísima de Arista, ya que se encuentra en operación desde hace varios años y que el camino de acceso de terracería solo se requiere de su modernización (pavimentación) proponiendo llevarlo a cabo con concreto rayado y empedrado empacado en mortero, no se pretende el cambio del trazo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1050/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

que afecte superficies adicionales, por lo que se considera conforme al REIA solicitar la Exención de Manifestación de Impacto Ambiental.

Las superficies que describen en numerales anteriores para el almacén de material de construcción y reposo de maquinaria se encuentran en uso y corresponden al patio de una propiedad y al piso de la estación de bombeo; se emplearán temporalmente durante el periodo constructivo y de acuerdo a su uso actual no presentan características que deban ser evaluadas en materia de impacto ambiental y que además fueron consideradas en la petición que se atiende en la información adicional.

Sobre la superficie considerada se llevarán muros de contención en ambos lados del camino y la rampa de acceso. Cabe señalar que las actividades que se contemplan no causarán deterioro ni desequilibrios al medio ambiente, ya que no se afectarán ningún ejemplar florístico ni faunístico y reforzará la cobertura vegetal de la zona mediante la compensación a través de la plantación de ejemplares de una especie de bosque de galería (*Salix humboldiana*).

La superficie de construcción no cuenta con vegetación que deba ser afectada por lo que no se requiere de autorización en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Destaca el hecho de que las actividades a realizar se ubican en un ANPs Federal, denominada Reserva de la Biosfera Sierra Gorda (RBSG), sin embargo el proyecto se trata de la modernización de un camino existente (en operación) el cual se encuentra en malas condiciones debido a los efectos erosivos de las precipitaciones, por lo que la ejecución del evitará erosión, no ponen en riesgo la diversidad y abundancia de la flora y fauna en ningún momento, por lo tanto, no se afectarán ningún ejemplar vegetal ni faunístico catalogado en la NOM-059-SEMARNAT-2010. El factor agua no será afectado, toda vez que la obra será realizada en ausencia de precipitación y fuera de escurrimiento de cualquier tipo, sin embargo se asumirán las medidas preventivas, de mitigación y de compensación propuestas.

En virtud de lo anterior, al considerarse las actividades pretendidas dentro del supuesto de modificaciones, ampliaciones y rehabilitación de infraestructura existente, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que las actividades pretendidas encuadran en el supuesto de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 del REIA.

IX. Que el **proyecto** contempla los trabajos antes señalados bajo las siguientes coordenadas geográficas:

POLIGONO DE CEROS					
PERIMETRO: 142 m; SUPERFICIE: 380 M2					
VÉRTICES	X	Y	VÉRTICES	X	Y
1	439686.72	2366052.30	21	439744.63	2366069.66
2	439687.61	2366057.47	22	439743.87	2366068.13
3	439691.22	2366061.37	23	439743.30	2366066.98

Calles Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1050/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

4	439694.58	2366063.93	24	439743.28	2366066.83
5	439693.99	2366064.69	25	439741.61	2366066.99
6	439697.32	2366067.19	26	439733.06	2366065.10
7	439699.59	2366068.83	27	439733.03	2366064.11
8	439705.25	2366071.47	28	439724.16	2366064.48
9	439713.26	2366074.24	29	439720.34	2366066.02
10	439717.07	2366073.77	30	439715.77	2366067.30
11	439722.46	2366072.25	31	439713.97	2366067.52
12	439725.56	2366071.01	32	439707.72	2366065.36
13	439731.56	2366070.77	33	439702.90	2366063.11
14	439732.50	2366070.73	34	439700.71	2366061.52
15	439735.63	2366071.49	35	439697.98	2366059.45
16	439737.30	2366071.87	36	439697.30	2366060.35
17	439737.45	2366071.08	37	439694.25	2366058.03
18	439741.38	2366071.83	38	439691.82	2366055.40
19	439745.46	2366071.44	39	439691.15	2366051.54
20	439745.44	2366071.29	40	439686.72	2366052.30

De lo anterior, se tiene esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encuentra contravención alguna con respecto a la ubicación geográfica del **proyecto**.

- X. A continuación, se realiza el análisis de la vinculación del **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables, los cuales se señalarán de forma individualizada, como sigue:

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).

De acuerdo con la cartografía del POEGT, el **promoviente** estableció, respecto del programa citado, que el **proyecto** se encuentra en la **Unidad Ambiental Biofísica número 30** denominada "**Karst Huasteco Norte**".

Dicha vinculación establecida por el **promoviente**, que por economía no se transcribe en el presente documento, pero que se tiene a la letra por aquí inserta, puede ser consultada para mayor instrucción en el expediente técnico derivado de la presente solicitud.

Ahora bien, del análisis de la vinculación de las estrategias y acciones aplicables a la Unidad Ambiental Biofísica con el **proyecto**, se tiene que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREO).



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1050/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

El **promovente** señaló, respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, que el sitio del **proyecto** se encuentra dentro de las **Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 73**, las cuales se denominan "**Río Santa María**".

En virtud de ello, el **promovente** estableció una vinculación entre el **proyecto** y los lineamientos y acciones acordes a los lineamientos correspondientes a la UGA número 73, las cuales, por economía si bien no se transcriben en el presente documento, se tiene a la letra por aquí insertas, aun cuando para mayor instrucción pueden ser consultadas en el expediente técnico derivado de la presente solicitud.

En ese orden de ideas, de un análisis a la vinculación con los lineamientos y acciones de las UGA citada, se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro.

Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro (PMRBSCO).

El **promovente** señaló, respecto al Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro, que el sitio del **proyecto** se encuentra dentro de la **subzona de aprovechamiento intensivo**, de lo anterior, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

...
Estos son algunos de los objetivos con los que tiene relación directa el proyecto, ya que los demás son de competencia de la misma ANP y de los municipios que la conforman, por lo que el proyecto pretende realizar las actividades de una forma ordenada, sustentable y amigable con el medio ambiente, por lo que se proponen medidas preventivas y de mitigación para los impactos que generará el proyecto para la "Construcción de rampa de acceso en ejido de Ayutla, Mpio de Arroyo Seco, Qro"; de tal forma que no se vea afectada la biodiversidad presente; además, mediante un plática de concientización a los trabajadores se expondrá la relevancia del ANP Reserva de la Biósfera Sierra Gorda, dándoles a conocer la importancia de las especies presentes, por lo que se debe de cuidar el ambiente y no se debe deforestar, ni saquear especies vegetales y animales, ni tirar basura, entre otras.

El proyecto es compatible con el Programa de Manejo de la Reserva, ya que se ubica alejado de las zonas núcleo, aproximadamente a 90 m en línea recta desde el punto más cercano de la obra (estación de bombeo No. 1) con la Zona Núcleo III "Puente de Santa María" (ver Figura siguiente), por lo que no se afecta la conservación de los recursos de tan importantes zonas, además de que el proyecto es un detonante de desarrollo y mejora en la calidad de vida de los habitantes de las comunidades beneficiadas, muchas de las cuales se encuentran marginadas. El sitio del proyecto se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento, específicamente en la sub-zona de aprovechamiento intensivo; sin embargo, las actividades del proyecto se llevarán a cabo dentro de un camino de terracería existente y en funcionamiento; es decir y no se realizará cambio de uso de suelo, por lo que está permitida esta actividad con su respectiva vigilancia y cumplimiento de las leyes y reglamentos.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1050/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

En ese orden de ideas, de un análisis a la vinculación con los objetivos y reglas del ordenamiento jurídico antes citado, se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro.

Normas Oficiales Mexicanas

El **promovente** señaló, respecto con las Normas Oficiales Mexicanas lo siguiente:

Norma Oficial Mexicana	Vinculación
NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Las emisiones de los vehículos empleados para el transporte de los materiales, herramientas y otros insumos, obedecerán a las NOM's en materia de emisión de ruido y gases contaminantes a la atmósfera. Esto será regulado mediante el mantenimiento constante y la verificación vehicular correspondiente, realizada por los establecimientos debidamente registrados aplicables para el estado de Querétaro.
NOM-050 SEMARNAT-1993.-Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.	Los vehículos, maquinaria o equipo empleados para el transporte de materiales solo emplearán como combustible gasolina o diésel y sus emisiones estarán reguladas mediante el mantenimiento constante y su verificación realizada por los establecimientos debidamente registrados antes de ingresar al sitio de trabajo. El supervisor ambiental será el encargado de esta actividad a fin de detectar maquinaria y vehículos en mal estado, los cuales no podrán realizar actividades dentro del proyecto hasta que cumplan con su mantenimiento respectivo.
NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental de especies nativas de México de flora y fauna silvestres. Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo.	Durante el recorrido que se realizó por el área donde se pretende realizar las actividades del proyecto, no se observaron en las cercanías de dicha área, especies de flora y fauna catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; sin embargo, de llegarse encontrar algún espécimen con esta condición se atenderá esta NOM.
NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	Los vehículos automotores empleados en la obra, deberán de recibir afinación y mantenimiento periódico, con el fin de minimizar la emisión de ruido por algún elemento desajustado, esto también es económicamente recomendable porque optimiza el consumo de combustible.
NOM-011-STPS-2002- La cual establece las condiciones de seguridad e higiene	El personal que laborará en las diferentes actividades del proyecto tendrá una capacitación previa sobre las medidas de seguridad y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1050/2021

Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

Norma Oficial Mexicana	Vinculación
en los centros de trabajo donde se genere ruido. NOM-017-STPS-2008.- Contempla disposiciones relativas al equipo de protección personal-selección y uso en los centros de trabajo.	se les dotará de equipo de protección que garanticen su integridad, sobre todo en las actividades constructivas y en aquellas donde se requiere la manipulación de equipos eléctricos.

Una vez presentada la vinculación antes descrita, esta representación de la SEMARNAT concluye que el **promoviente** realizó la vinculación con las Normas Oficiales aplicables y deberá dar cumplimiento a las mismas en el orden de lo planteado.

XI. El **promoviente** señaló en el contenido de su escrito, los impactos ambientales que pudiese causar la ejecución de la obra, así como las medidas preventivas, de tal manera que garanticen la reducción de estos efectos y resalten los efectos benéficos, entre los que se destacan a la letra los siguientes:

*De acuerdo con los resultados obtenidos el impacto ponderado tiene el siguiente orden:
El suelo es el primer factor impactado y ocupa el cuarto lugar de contribución al sistema ambiental. Los impactos que recibe por parte de las acciones del proyecto son significativos, seis impactos se consideraron como moderados y el resto irrelevantes en este factor en específico, debido a que se utilizará maquinaria pesada para su ejecución; los posibles derrames accidentales de hidrocarburos al momento del transporte de materiales podrán ser evitados dándoles un mantenimiento adecuado a los vehículos y maquinaria.*

El siguiente factor que se ve más impactado es el aire; sin embargo, es el factor que contribuye más a la calidad ambiental del ecosistema, debido a que se trata de una zona rural donde no existen industrias o algún otro tipo de fuentes emisoras de contaminantes. Con el desarrollo del proyecto se contamina por las emisiones atmosféricas y la generación de polvos durante las actividades de acarreo de materiales e insumos, excavación, trazo y nivelación, así como en la construcción de la rampa y los muros de contención.

El agua es el tercer factor que resultará más afectado por las actividades del proyecto, a pesar de que su contribución en el ecosistema lo coloca en la tercera posición debido a que el agua del río Ayutla presenta una buena calidad, lo que lo hace idóneo para el consumo humano previo tratamiento; sin embargo, las actividades para poder construir la rampa de acceso a la estación de bombeo No 1, probablemente impactarán a este recurso, ya que se realiza la ejecución del proyecto colindante al Río. Por lo tanto, en apartados posteriores se propondrán medidas encaminadas a prevenir, mitigar y compensar posible impacto.

El paisaje se encuentra como el cuarto factor ambiental del medio físico-químico realmente afectado por las actividades del proyecto, esto debido a que su condición de naturalidad inducida y su clasificación como mirador panorámico con componentes heterogéneos y contrastes inducidos hacen que su contribución al ecosistema sea importante; sin embargo, al construir la rampa de

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1050/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

acceso y muros de contención, habrá un aumento en la infraestructura y cambios en la naturalidad por la presencia del personal, maquinaria y vehículos de transporte, cabe señalar que los cambios en la naturalidad son temporales y la infraestructura es permanente.

La vegetación ocupa el quinto lugar de afectación real, así como también el quinto lugar en el estado ambiental. De acuerdo con las capas del INEGI, se trata de vegetación de tipo Selva Baja Caducifolia (SBC); sin embargo, la construcción de la rampa de acceso y muros de contención se llevarán a cabo en un camino existente y en operación, por lo que no se pretende ejecutar cambio de uso de suelo en terrenos forestales que disminuya los índices de diversidad y abundancia de la zona.

La fauna silvestre es el factor ambiental que ocupa el sexto lugar en el nivel de contribución del impacto relativo, se considera que este recurso no se verá severamente afectado por las actividades del proyecto, ya que la influencia de los asentamientos humanos e infraestructura hidráulica existente y el camino de terracería existente, hace que la fauna busque mejores condiciones en las zonas mejor conservadas del sistema ambiental. El valor del impacto obedece al posible atropellamiento y a la generación de ruidos y vibraciones que se pueden dar durante el proyecto.

Por otra parte, la infraestructura y servicios, así como el factor socio cultural tienen valores positivos por el alto impacto de desarrollo que el proyecto trae para el personal operativo de la planta y para los habitantes de la comunidad, así como para las localidades beneficiadas de este sistema múltiple de agua potable y que se verá reflejado en su calidad de vida, además de que se generarán empleos temporales y se hará un uso racional y sustentable del agua.

En resumen, el valor del impacto total ponderado es negativo (-750.4), indicando como era de esperarse, que las acciones del proyecto causarán impactos negativos y positivos al ambiente dado que se trata de una obra permanente que implica la colocación de infraestructura (rampa de acceso a la estación). Esto no significa que el proyecto no sea viable, más bien deberán observarse cuidadosamente los componentes mayormente afectados (ya descritos) y proponer medidas e indicadores de monitoreo para cada una de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales negativos, descritas en el siguiente apartado, y así resarcir el daño hasta que alcancen valores más bajos.

XII. En referencia a las medidas de prevención y mitigación, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

Calidad del aire

Medidas de prevención:

- *El control de las emisiones se efectuará empleando vehículos en buenas condiciones y que cumplan con las NOM's respectivas, revisándolos previo a la realización del proyecto.*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1050/2021

Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

Ruido y vibraciones:

Medida de prevención:

- Se solicitará revisión periódica de los sistemas de frenado e hidráulico, con lo cual se busca disminuir la fricción entre los metales de la maquinaria y evitar ruidos excesivos.

Hidrología superficial y subterránea

Medidas preventivas:

- Se limitarán las actividades a la época de estiaje para evitar arrastre de partículas hacia los escurrimientos.
- Evitar el vertido de cualquier sustancia a los escurrimientos y mantener libre de residuos sólidos el área de influencia.

Medidas de mitigación:

- El agua empleada para humedecer los materiales, provendrá de donde el contratista lo designe, evitando emplear agua de manantiales.
- El agua de los sanitarios proporcionados al personal (cabinas) se pondrán a disposición de la empresa autorizada para su adecuado manejo evitando verterlas sin tratamiento.

Suelo

Medidas preventivas:

- Protección del suelo ante el derrame de hidrocarburos, lubricantes y su remediación inmediata en caso de derrames accidentales.
- Se segregarán las áreas sin obra, al paso de personas, acopio de materiales, y paso de maquinaria, evitando al máximo la compactación en superficies adicionales a las contempladas en el proyecto.
- Las áreas destinadas al acopio de materiales necesarios para el proyecto se harán dentro del área prevista, se evitará al máximo utilizar diferentes sitios como patios de concentración de materiales.

Paisaje

Medidas preventivas:

- Colocación de recipientes rotulados para la disposición separada de residuos sólidos dentro del área del proyecto a fin de evitar su dispersión no controlada, facilitar su recolección, transporte y disposición final.

Medidas de mitigación:



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1050/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

- Emplear las áreas estrictamente necesarias para el proyecto, evitando utilizar patios de descanso o accesos adicionales que impliquen cambios en la condición actual del paisaje, dando una buena imagen en todo momento.
- Emplear las áreas estrictamente necesarias para el proyecto, evitando utilizar patios de descanso o accesos adicionales que impliquen cambios en la condición actual del paisaje, dando una buena imagen en todo momento.

Vegetación

Medidas preventivas:

- Queda estrictamente prohibido dañar, recolectar y saquear cualquier tipo de especie vegetal.
- Delimitar con cal la superficie del proyecto, para evitar acceder a áreas con vegetación fuera de estos límites.

Medidas de compensación:

- Llevar a cabo el establecimiento de 50 árboles de *Salix humboldtiana*, fomentando su conservación.

Fauna

Medidas preventivas:

- Protección estricta de las especies de fauna silvestre que se presentan en el área proyectada, limitando aquellas acciones que modifiquen sensiblemente el hábitat fuera del área del proyecto.
- Se realizarán recorridos para ahuyentar, rescatar o reubicar la fauna silvestre presente en el sitio de construcción (sin afectarla) previo a la introducción de maquinaria y personal operativo.
- Pláticas de concientización al contratista y personal que laborará en el proyecto; prohibir la caza y/o molestia de ejemplares.
- Evitar el movimiento de maquinaria y la emisión de fuertes ruidos dentro del horario de descanso de la fauna silvestre (crepuscular), ajustando estas actividades a jornadas de trabajo en horas adecuadas.

Una vez presentada las medidas de prevención y mitigación, esta representación de la SEMARNAT concluye que el **promoviente** deberá dar cumplimiento a las mismas en el orden de lo planteado.

XIII.

Que de acuerdo con lo planteado, el **promoviente** concluyó a la letra lo siguiente:

Como resultado del análisis ambiental efectuado en capítulos anteriores y habiendo aplicado las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados, se realiza la proyección del escenario modificado por las actividades del proyecto: "Construcción de rampa de acceso en ejido de Ayutla, Mpio de Arroyo Seco, Qro".

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]
cf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1050/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

La ejecución y puesta en marcha de este proyecto es considerada como una obra de carácter social de alto impacto positivo, ya que al mejorar el acceso a la estación de bombeo No. 1 del sistema de agua potable Ayutla-Purísima de Arista, es un factor determinante para el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiada, al ser un derecho constitucional de todo mexicano.

Como se dijo al inicio del presente documento, la solicitud de exención de la Manifestación de Impacto Ambiental es para poder contar con un mejor acceso a la estación de bombeo No 1 del sistema de agua potable Ayutla-Purísima de Arista. El propósito del proyecto es mejorar el acceso a la estación para poder llegar a ella de mejor manera eficaz y segura y por lo tanto seguir brindando el servicio de agua potable para que la población de las localidades de: Ayutla, Puerto de Ayutla, La Estancia, Panales, El Nogal, El Trapiche, Purísima de Arista, El Rejalgar, El Sabino, San Juan Buenaventura, El Barrito, El Quirino, La Mohonera, Agua Fría, La Cuchilla, Laguna de la Cruz, Milpas Viejas, San José de las Flores, Casas Viejas y El Bosque, ubicados en los municipios de Arroyo Seco y Jalpan de Serra.

El proyecto no considera llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ya que únicamente consiste en construir la rampa de acceso a la Estación de Bombeo No. 1, y a pesar de que de acuerdo con la capa de usos de suelo y tipos de vegetación del INEGI (serie VI) que señala que el tipo de vegetación en donde se ubica el proyecto corresponde a Selva Baja Caducifolia (SBC), no se afectarán individuos de flora debido a que la obra pretendida se efectuará sobre un camino existente y en operación. Por lo anterior, los índices de abundancia, riqueza y diversidad de especies de flora no serán mermados.

La ejecución del proyecto no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, ni mucho menos se afecta flora o fauna silvestre por ubicarse sobre un camino existente, únicamente se requiere la exención para proporcionar a la CEA (promoviente del proyecto) los elementos técnicos y jurídicos que le permitan la gestión de recursos económicos para el desarrollo del mismo, dentro de un marco normativo por ubicarse la obra al interior de la Reserva de la Biósfera Sierra Gorda.

Respecto a lo anterior, el proyecto se encuentra fuera de las zonas de conservación de la Reserva (Zonas Núcleo), la más cercana es la Zona Núcleo III "Puente de Santa María" que se localiza aproximadamente a 90 metros al Este en línea recta desde el punto más cercano de la obra, por lo que no se afectarán los recursos de tan importantes zonas, además de que el proyecto es un detonante de desarrollo y aunque se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento, específicamente en la sub-zona de aprovechamiento intensivo, no se realizará cambio de uso de suelo.

Durante los recorridos de campo que se llevaron a cabo en el sitio del proyecto, no se encontraron especies de flora o de fauna silvestre que tengan algún estatus de riesgo dentro de la Norma Oficial

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1050/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que estos factores del medio biótico son de los menos afectados por las actividades del proyecto.

No se consideran impactos potenciales a la estabilidad del suelo, ya que se colocarán muros de mampostería en ambos lados de la rampa, con la finalidad de darle soporte y retención de los suelos; así mismo, se mantendrán controlados los residuos sólidos que potencialmente pudieran contaminar el suelo durante cada jornada de trabajo y se realizará una limpieza final una vez que la obra sea concluida.

El paisaje no tendrá una modificación fuerte, salvo la rampa de acceso consideradas por el incremento de la infraestructura en el camino de acceso a la Estación de Bombeo No. 1, además, se afectará la visibilidad del paisaje temporalmente por la presencia de personal, vehículos de transporte y materiales dispersos; sin embargo, este impacto desaparecerá al momento de finalizar el proyecto, recuperándose la naturalidad de este.

No se contemplan alteraciones mayores a las previstas en este documento, toda vez que no se afectan las corrientes hidrológicas superficiales perennes ni intermitentes que se encuentran cercanas al proyecto, ya que no se realizará obra sobre estos cruces y las actividades del proyecto se ejecutarán en la época de estiaje, no obstante, se proponen medidas para el posible arrastre de suelo y derrames accidentales de hidrocarburos.

La dinámica natural de las comunidades de flora y fauna silvestre que existen actualmente en la zona de influencia del proyecto no se verá afectada de manera considerable, debido a que la rampa de acceso a construir no se constituye como una barrera para su dispersión, por lo que las rutas de migración de la flora y fauna silvestre se encuentran disponibles; además, los ejemplares que se distribuyen en esta zona ya se encuentran adaptados o son tolerantes al disturbio.

El impacto final negativo generado por el presente proyecto, a diferencia de otros, es bajo, destacando que también se impacta de manera positiva en el componente socioeconómico, al contar con un mejor acceso a la estación de servicio de bombeo No 1, del sistema de agua potable Ayutla-Purísima de Arista, y así seguir con la provisión de agua potable para las localidades beneficiadas directamente, ya que este es un servicio básico para las personas. Por otra parte, al mejorar el acceso a la estación de bombeo para que el personal operativo pueda ingresar de la mejor manera y de una forma segura, para que sigan cumpliendo su función que es el de brindar el servicio de agua potable para las comunidades que se benefician directamente de este sistema.

El proyecto será dirigido y ejecutado por el promovente del proyecto, que en este caso es la CEA Querétaro, ya que este organismo contará a una empresa constructora para que realice las actividades del proyecto, reduciendo considerablemente los impactos ambientales adicionales, así mismo, el promovente dispondrá de personal con capacidad técnica que permita vigilar y supervisar las obras y el cumplimiento de las medidas propuestas (supervisor ambiental).

Los impactos que serán generados tienen un grado de acción sobre cada uno de los componentes del ecosistema, sin embargo, la aplicación de las medidas de prevención y mitigación

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1050/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

contempladas en la ejecución del proyecto apoyará en minimizar algunos de estos impactos. Considerando que se detallan aquellos que impactan de manera negativa pero también los que lo hacen positivamente.

Se estima que las medidas preventivas, de mitigación y correctivas propuestas, son suficientes y adecuadas para disminuir, resarcir o atenuar los impactos ambientales negativos de tal manera que se mantengan, a nivel de área de estudio (proyecto), la cantidad y calidad de los recursos naturales con los que se cuenta. Sin embargo, se contemplarán aquellas que la Secretaría considere pertinentes.

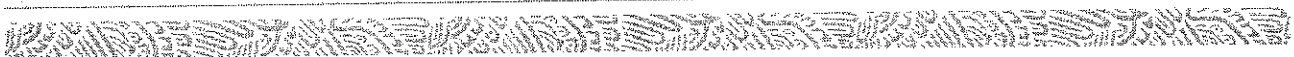
En este sentido, desde el momento de su planeación, el proyecto tomó en cuenta todas estas consideraciones, llevándose a cabo en donde se encuentra infraestructura existente y donde no se afecte al medio natural.

Con base en todo lo anterior, se indica que se realizará la construcción de la rampa de acceso a la estación de bombeo No 1 del sistema de agua potable Ayutla-Purísima de Arista, aclarando que el pretendido proyecto no representa ningún riesgo para la conservación del ambiente y del Área Natural Protegida "Reserva de la Biósfera Sierra Gorda", al no realizarse cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ni ningún tipo de actividad que ponga en riesgo la presencia, reproducción o conservación de las especies de flora y fauna silvestre de la zona, ni tampoco la conservación de suelos o afectación al régimen de recarga hidrológica de la región, más bien, ayudará a tener un manejo controlado de los cuerpos de agua existentes en dicha Reserva, lo cual garantizará un uso racional del recurso y se podrá abastecer a la población beneficiada durante todo el año del vital líquido, así como a la población proyectada a futuro.

XIV. Que mediante oficio número F00.6 DRCEN/0588/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas se pronunció respecto de las pretensiones del interesado, en donde versa a la letra lo siguiente:

...esta Dirección Regional considera VIABLE, la ejecución del proyecto en referencia, siempre y cuando, el promovente de cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación establecidas en el Anexo Técnico para el proyecto así como las siguientes condicionantes:

- 1. Durante la ejecución de las obras y actividades, es necesario hacer del conocimiento al personal, del papel que cumplen los componentes de flora y fauna en el Sistema Ambiental y la importancia de su conservación.*
- 2. Los trabajos de excavación, se deberán realizar en temporada de secas, con la finalidad de evitar el arrastre de suelo y material a los cauces naturales.*
- 3. Considerando que las obras y actividades provocarán la deposición de polvo sobre la vegetación aledaña, se deberán realizar constantes riegos en el área de trabajo con la finalidad*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1050/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

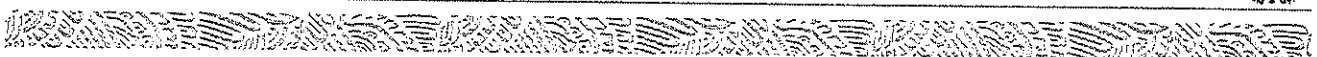
de evitar el levantamiento de tolvaneras, sí como el recubrimiento con lonas, de los camiones que transporten material de desecho o de trabajo.

4. *Durante las distintas etapas de preparación y construcción del proyecto, se mantendrá un estricto control sobre las vías de acceso al sitio del proyecto quedando prohibido transitar por sitios no autorizados, y con ello evitar la compactación del suelo.*
5. *Durante las actividades de ahuyentar o rescate de la fauna silvestre, se deberá tomar el registro de las especies, los sitios para llevar a cabo su reubicación deberán tener condiciones de hábitat similares al lugar del cual fueron rescatados, así como indicar la fecha de su liberación.*
6. *La maquinaria a emplearse en las labores de acondicionamiento y construcción de la obra, deberá estar en buen estado cumpliendo con la normatividad vigente en materia de emisiones a la atmósfera y al suelo, así como por contaminación de ruido.*
7. *Por ningún motivo el material sobrante derivado de las obras y excavaciones, deberá ser depositado en las orillas de cuerpos de agua, escurrimientos, barrancas o sobre la vegetación, por lo que, éste deberá ser dispuesto en sitios autorizados por el municipio.*
8. *Durante la vida útil del proyecto, el promovente se responsabilizará del mantenimiento periódico de la Rampa.*

En virtud de lo anterior y toda vez que el presente se lleva acabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que la actuación administrativa en este procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe; y con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción XI, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso S); 6º del REIA; 2º fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- Exentar de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental Federal al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO EN EJIDO AYUTLA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO."**, promovido por la **Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** a través de su apoderado legal el **C. José Luis Yáñez Guerrero**, en los términos expresados en la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental las obras y actividades anteriormente descritas, sujetas a los planes, programas, medidas de prevención y mitigación establecidas en su oficio presentado. En este sentido se tiene por atendida la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada a esta Delegación Federal el día 07 de julio de 2021 mediante el formato homoclave FF-SEMARNAT-084 de misma fecha en relación con el **proyecto** descrito en el presente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1050/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

SEGUNDO.- Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y otorgar permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia; en específico, el promovente deberá tener la autorización o visto bueno de la CONANP referente a la reforestación propuesta de *Salix humboldtiana*.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades citadas en los considerandos del presente oficio.

CUARTO.- No obstante lo anterior, el **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal quien determinará lo procedente en la materia.

QUINTO.- La presente resolución no exime al **promovente** de realizar los trámites o permisos pertinentes que por razones de fuero o competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales, de manera específica más no limitativa dar cumplimiento a la normatividad local aplicable en torno a la poda y tala de ejemplares arbóreos no considerados como terrenos forestales.

SEXTO.- Hacer del conocimiento de la representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, el contenido de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente oficio a la **C. José Luis Yáñez Guerrero**, en su carácter apoderado legal de la **Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, en su carácter de **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c. e. p. **C. Leopoldo Figueroa Olea**, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, ucd.tramites@semarnat.gob.mx

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1050/2021
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2021

C. Juan Manuel Torres Burgos, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- manuel.torres@semarnat.gob.mx
dgira@semarnat.gob.mx
C. Gabriel Zanatta Poegner Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, gabriel.zanatta@profepa.gob.mx
C. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- poderejecutivo@queretaro.gob.mx
C. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.- rtorresh@queretaro.gob.mx
C. Iliana Guadalupe Montes Ríos.- Presidente Municipal de Arroyo Seco.- presidencia.arroyo@gmail.com

c.c. p. Archivo.

22/DC-0033/07/21
LSV/HGAO/AUG



Handwritten signature and initials.

